

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.380

Jueves 19 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2771006

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones / División Concesiones

EXTRACTO 25-SP145036

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera N° 2760, Piso 13, comuna Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por decreto supremo N° 145 y N° 146, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Autorízase a instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinadas a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máxima Salida
1.895 - 1.910 1.975 - 1.990	Decreto Supremo N°145 de 1997	LTE	5M00D7WWF 10M0D7WWF 15M0D7WWF	Antenas direccionales, de 16,7 dBi de ganancia máxima	25 W
1.850 - 1.865 1.930 - 1.945	Decreto Supremo N°146 de 1997				

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.
Hospital de Carahue	Hijuela N°120 (Imperial Km. 2 Champulli)	Carahue	Araucanía	38	42	37,9	73	8	14,1

La estación base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. La Infraestructura soporte de la estación base, se indica a continuación:

3.

Características tipo de soporte			Etapas
Nombre	Estructura	Altura (m)	
Hospital de Carahue	Torre Contraventada	36	1

4. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	21 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, José Enrique Bustos Díaz, Jefe División Concesiones (S).

